



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 028/2022-2023

LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, los Numerales 1 y 5 del Artículo 160 de la Constitución Política del Estado facultan a la Cámara de Senadores a elaborar y aprobar su reglamento; así como aprobar su presupuesto y ejecutarlo; nombrar y remover a su personal administrativo y atender todo lo relativo con su economía y régimen interno.

Que, el numeral 1 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, señala que la Ley establecerá un sistema de planificación integral estatal. A su vez, el Parágrafo I del Artículo 321 de la misma norma, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rigen por su presupuesto. Por su parte, el Parágrafo I del Artículo 323 de la norma suprema, señala que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, norma el desarrollo y ejecución de las actividades programadas en las instituciones públicas, es así que en el Artículo 4, señala que los Poderes Legislativo y Judicial aplicarán a sus unidades administrativas las mismas normas contempladas en la presente Ley, conforme a sus propios objetivos, planes y políticas, en el marco de la independencia y coordinación de poderes. Por su parte el Artículo 8 de la misma Ley, señala que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el Artículo 15 de las Directrices de Formulación Presupuestaria, señala que el Programa Operativo Anual (P.O.A.) de las entidades del sector público, se constituye en un instrumento de gestión que permite identificar las acciones de corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores, debiendo considerar para su elaboración las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el Plan Estratégico Institucional (P.E.I.), en el marco de la normativa vigente y articular sus acciones de corto plazo con las acciones de mediano plazo.

Que, el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, aprobado con Resolución Directiva N° 192/2019-2020, de 25 de septiembre de 2019, en cuanto al procedimiento de modificación del Programa Operativo Anual (P.O.A.) de manera textual señala: *“Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo, producto de la evaluación de medio término o por demanda de la Asamblea Legislativa Plurinacional, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO. Al efecto, solicitará al Jefe de Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerlo a consideración del/la Oficial Mayor. El/ La Oficial Mayor, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración de Directiva para posterior aprobación del Pleno Camaral. En caso que el/la Oficial Mayor, no esté conforme con el proyecto del POA modificado o existan observaciones de parte del Pleno Camaral, éste será devuelto al Jefe de la Unidad de Planificación para su ajuste. Aprobado el POA modificado, el/la Oficial Mayor, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas*



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como a la Unidad de Planificación, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA)”.

Que, mediante Resolución Camaral N° 017/2021-2022 de 08 de septiembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA), Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Institucional de la Cámara de Senadores - Gestión 2023, con un monto total de Bs90.462.519,00 (Noventa Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Diecinueve 00/100 Bolivianos). Asimismo, un presupuesto adicional de Bs. 3.989.984,00 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), asignado al Grupo 10000 “Servicios Personales”, financiado con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 043/2023, de 31 de marzo de 2023, el Oficial Mayor, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Cámara de Senadores en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 181 del Reglamento General de la Cámara de Senadores y normativa vigente, aprueba la modificación al Presupuesto General de la Cámara de Senadores, incorporando el Presupuesto Adicional de Bs626.854,07 (Seiscientos Veintiséis Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro 07/100 bolivianos), financiados con transferencia del Tesoro General del Estado a la Entidad 650, Dirección Administrativa 01 Cámara de Senadores, destinados al funcionamiento de la Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral, para una efectiva realización y culminación del proceso de Preselección de Candidatas y Candidatos para la conformación del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124, de 05 de mayo de 2023, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba el traspaso presupuestario interinstitucional del Tesoro General de la Nación a favor de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por un importe de Bs626.854,07 (Seiscientos Veintiséis Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro 07/100 bolivianos), financiado con fuente 41 “Transferencias TGN” y organismo financiador 111 “Tesoro General de la Nación”; de acuerdo al reporte de Modificación Presupuestaria N° 317 de 19 de abril de 2023.

Que, mediante Informe UP N° 12/2023, de 05 de junio de 2023, la Ing. Ruth Alejandra López Erquicia Profesional en Planificación y Monitoreo, vía Lic. Boris Amoroso Ruiz, Jefe de la Unidad de Planificación de la Cámara de Senadores, luego de realizar un análisis y revisión al Presupuesto Institucional y la incorporación de Presupuesto Adicional, concluyen y recomiendan *“realizar la modificación del POA 2023, en el que se incluya una nueva Comisión – Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral, para la Preselección de Candidatas y Candidatos para el Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, dentro de la Acción de Corto Plazo – 1, que corresponde al Sistema Legislativo con el presupuesto de Bs626.854,07 (Seiscientos Veintiséis Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro 07/100 Bolivianos).”*

Que, mediante Informe Legal DGAL-UAL N°140/2023 de 15 de junio de 2023, la Dirección General de Asuntos Legales, previo análisis concluye que, *“para la modificación al POA, corresponde dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Cámara de Senadores, por lo que, se recomienda a su autoridad remitir los antecedentes a conocimiento del Pleno Camaral para su respectiva consideración y aprobación.”*



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

POR TANTO:

La Cámara de Senadores, en uso de sus atribuciones constitucionales, su Reglamento General y normas conexas expuestas,

RESUELVE:

ÚNICO. - Aprobar la modificación del Programa Operativo Anual (P.O.A.) 2023, debiendo incluirse la Comisión Mixta de Constitución, Legislación y Sistema Electoral, para la Preselección de Candidatas y Candidatos para el Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, dentro de la Acción de Corto Plazo – 1, que corresponde al Sistema Legislativo con el presupuesto de **Bs626.854,07 (Seiscientos Veintiséis Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro 07/100 Bolivianos)**.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA